



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Trabajando por
PAITA

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2013-CPP

Paita, 16 de agosto de 2013

VISTO: El Dictamen N° 007-2013/MPP-Com. N° III "ECDyR" de la Comisión N° III "Educación, Cultura, Deporte y Recreación" en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 16 de agosto del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Art. 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 73° numeral 6.1) y 6.4) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que en materia de competencias y funciones específicas generales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, asimismo difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el artículo II del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337, señala que el niño, niña y adolescente son sujetos de derecho, libertades y de protección específica, asimismo el artículo 4° de la misma norma, consagra el derecho del niño y adolescente a que se respete su integridad moral, psíquica y física, así como también a su libre desarrollo y bienestar.

Que, el principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo por ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así en condiciones de libertad y digna; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño.

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades contenidas por la Ley, se dictó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTITUCIONALIZACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE PAITA.

Artículo Primero: Aprobar la Institucionalización del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes - CCONNA de Paita como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente a nivel Distrital y Provincial.



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



Artículo Segunda: Encargar a la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente, la implementación del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescente, autorizando y recomendando el inicio de los actos administrativos que se requieran para tal fin.

Artículo Tercero: Establecer que son funciones de los consejos consultivos;

- 1.- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y adolescencia ante Despacho de Alcaldía.
- 2.- Emitir opinión sobre las consultas que se realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
- 3.- Vigilar y exigir el cumplimiento de sus derechos y políticas que les afecten y sean pertinentes.
- 4.- Representar a niñas, niños y adolescentes del distrito de Paita, ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales, vinculadas a la atención de las niñas, niños y adolescentes.
- 5.- Participar en las formulaciones, implementaciones y evaluaciones políticas públicas locales de atención a la niñez y adolescencia.
- 6.- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo Cuarto: Conformar la comisión organizadora del CCONNA Paita.

Artículo Quinto: Encárguese al Jefe de Programas Sociales la instalación de la comisión organizadora del consejo consultivo.

Artículo Sexto: Una vez aprobado el Reglamento y realizado el proceso eleccionario y designados sus representantes, empezará a desarrollar sus funciones del CCONNA Paita desactivándose la comisión organizadora.

Artículo Séptimo: La presente ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación, dado en la Municipalidad Provincial de Paita.

POR LO TANTO:

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Abog. Marco Tulio Gonzales Atoche
Gerente de Secretaría General
Municipalidad Provincial de Paita

Ing. Wilder Jesús Remicid Moscol
Alcalde (e)
Municipalidad Provincial de Paita